

VISTO:

El Expediente N° OE 2446 M-25, Ordenanza N°10.383 y modificatorias y Ordenanzas N°15.065, N°15.096, N°15.101, N°15.102, N°15.103 y N°15.104; y

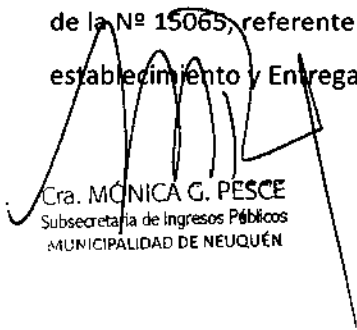
CONSIDERANDO:

Que entre las atribuciones del Organismo Fiscal, establecidas en el artículo 20° del Código Tributario Municipal Vigente (Ordenanza N°10.383 y modificatorias), se puede citar la del inciso u) que fuera incorporada por Ordenanza N°14.693 que otorga la facultad de "disponer actualización de importes y/o alícuotas de los tributos determinados por el Código

Que el Artículo 331°) de la Ordenanza N°15.065 -Ordenanza Tarifaria Ejercicio Fiscal 2026 establece que "...El Organismo Fiscal podrá disponer actualizaciones trimestrales de importes y/o alícuotas de los tributos cuando la situación macroeconómica del país así lo justifiquen y con el fin de asegurar la adecuada prestación de los servicios públicos. Dichas actualizaciones podrán alcanzar hasta las variaciones acumuladas trimestrales del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén. En caso de no contar con el índice indicado al momento de efectuar la actualización, se podrá utilizar el Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general que suministre el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) o el organismo que lo reemplace en el futuro. Asimismo, en el supuesto que durante el ejercicio fiscal se efectúen modificaciones en las valuaciones fiscales de otros entes utilizadas para la determinación de los tributos establecidos en la presente ordenanza, el Organismo Fiscal podrá utilizar las mismas para efectuar las liquidaciones respectivas";

Que la Ordenanza N°15.065 estableció los valores de los tributos para el ejercicio Fiscal 2026, y la misma fue modificada por las Ordenanzas N° 15.096, 15.101, 15.102, 15.103, 15.104 y 15.115;

Que la Ordenanza N°15.096 modificó el Artículos 111º), 112º) y 269º) de la N° 15065, referente a Tasa por Transferencias, Tasa por Inscripción de actividades sin local o establecimiento y Entrega de documentos;



Cra. MÓNICA G. PESCE
Subsecretaría de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que la Ordenanza N°15.101 modificó el Artículo 203º) del Título XII Derechos de Ocupación de Uso de Espacios Públicos, Capítulo III Ocupación del Espacio Aéreo, Subsuelo o Superficie por Particulares y Empresas Privadas, de la Ordenanza N° 15065, referente Ocupación de Espacios para Estacionamiento;

Que la Ordenanza N°15.102, incorporó el Artículo 251º) BIS al Título XV "Patente de Rodados", Capítulo IV "Bonificaciones Nuevas Titularidades", de la Ordenanza N° 15065, referente a la adquisición de rodados cero (0) kilómetro y radicados en la Ciudad de Neuquén;

Que la Ordenanza N°15.103, modificó el Artículo 40º) e incorpora el Artículo 40º) BIS, de la Ordenanza N° 15065, referente a Base Imponible y facultades del Organismo Fiscal de la Tasa Inspección e Higiene de Baldíos y Obras Interrumpidas;

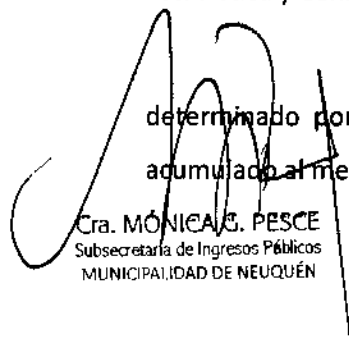
Que la Ordenanza N°15.104, modificó los Artículos 138º) y 127º) de la Ordenanza N° 15065, en relación a la Eximición por Inicio de Actividad y Regímenes Especiales, del tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios";

Que por otro lado, la Ordenanza N°15.115 incorpora el Artículo 142º Bis) a la Ordenanza N° 15065 al tributo "Derechos de Inspección y Control de Seguridad e Higiene de las Actividades Comerciales, Industriales y de Servicios, referente al Concesionario de la Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica de la Ciudad de Neuquén por considerar a la distribución de energía eléctrica "servicio público esencial";

Que al momento de la liquidación de las cuotas del tercer trimestre 2026, no se encuentran publicadas, las variaciones acumuladas del tercer trimestre del Índice de Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén y del INDEC;

Que el 11 de junio de 2026, fue la última publicación respecto variaciones acumuladas del Índice de Precios al Consumidor (IPC) nivel general de la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén como el Instituto Nacional de Estadística y Censo;

Que el índice Precios al Consumidor (IPC) antes mencionado, determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de mayo de 2026, fue de catorce coma ochenta por ciento (14,80 %);



Cra. MÓNICA E. PESCE
Subsecretaría de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que se estima conveniente utilizar a efectos de la actualización, lo autorizado por el Órgano Legislativo Municipal mediante al Artículo 331°) de la Ordenanza N°15.065, es decir, el último índice Precios al Consumidor (IPC) determinado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén acumulado al mes de mayo de 2026;

Que a efectos de la actualización de los tributos se tomará como base los valores dispuestos a de enero del 2026 y se aplicará el índice de precios al consumidor acumulado citado a mayo de 2026;

Que se consultó a las distintas áreas del municipio que administran servicios para que se expidan si van a proceder a actualizar los importes de los mismos, para el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2026;

Que ante lo solicitado por las distintas autoridades de aplicación de los servicios municipales y el contexto económico, resulta necesario actualizar los importes de los tributos, correspondientes a los meses julio, agosto y septiembre del presente Ejercicio Fiscal, para garantizar la prestación de todos los servicios que suministra la Municipalidad;

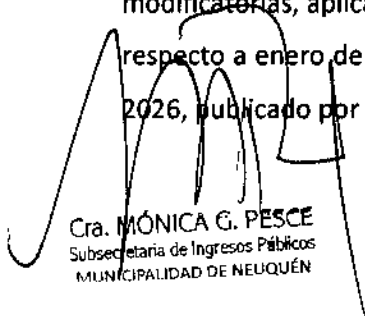
Que corresponde realizar la presente actualización sobre las cuotas devengadas y no abonadas del tercer trimestre del año 2026 de los tributos que administra el Organismo Fiscal;

Por ello:

**LA SUBSECRETARIA DE INGRESOS PÚBLICOS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN**

DISPONE:

ARTÍCULO 1°) ACTUALIZAR las cuotas determinadas y no abonadas para los meses julio, agosto ----- y septiembre del Ejercicio Fiscal 2026 de los tributos con cuenta corriente cuya Autoridad de Aplicación es esta Subsecretaría, establecidos en la Ordenanza N°15.065 y modificatorias, aplicando una variación acumulada de catorce coma ochenta por ciento (14,80%) respecto a enero de 2026, en función al índice de precios de consumidor acumulados a mayo de 2026, publicado por la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Neuquén.



Cra. MÓNICA G. PESCE
Subsecretaria de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

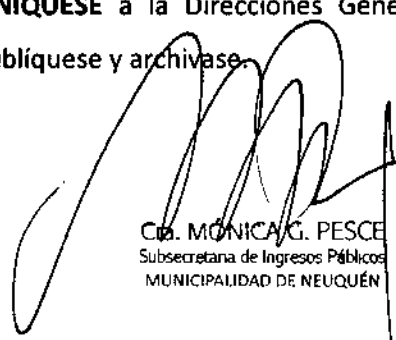
ARTÍCULO 2°) ACTUALIZAR los importes de tributos de cobro instantáneo o esporádicos fijados ---
----- por Ordenanza N°15.065 y modificatorias para los meses julio, agosto y septiembre
del Ejercicio Fiscal 2026 aplicando el índice fijado en el artículo 1°, siempre que no se encuentren
excluido por la presente disposición.

ARTÍCULO 3°) Se exceptúa de la aplicación de los Artículos 1°) y 2°) a los tributos de la Ordenanza
----- N°15.065 y modificatorias que se detallan a continuación:

- Derechos de Ocupación de Espacios para Estacionamiento, Artículo 203° a) I, Artículo 203° a). II, Artículo 203° a) III, Artículo 203° b). I, Artículo 203° b). II, Artículo 203° b). III, Artículo 203° c), Artículo 203° e), Artículo 203° f) I.a, Artículo 203° f) I.b, Artículo 203° f) I.c; Artículo 203° f) II a)1, Artículo 203° f) II a) 2, Artículo 203° f) II a)3, Artículo 203° f) III. a), Artículo 203° f) III. b), Artículo 203° g), ítems que se encuentran actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.
- Por el uso de los Servicios en Jardines Maternales Municipales por parte de niños cuyos padres no trabajan en relación de dependencia con el municipio, Artículo 289°), en razón de que se actualizan teniendo en cuenta la suma equivalente al treinta por ciento (30%) del monto percibido por el personal municipal en concepto de salario básico correspondiente a categoría 12.
- Tasa por Compensación Ambiental por Tratamiento y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos de Extraña Jurisdicción, Artículo 291° b), atento a que se considera el valor por tonelada vigente, establecida en el Contrato de Locación suscripto con la empresa adjudicataria y la Cláusula 45 de Redeterminación de precios dispuesta en el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública N°5/23 o la que en el futuro la reemplace.
- Tasa de Actuación Administrativa en el Sistema de Estacionamiento Medido, Artículo 313° a), b. I), b. II) y b. III), ítems actualizados de conformidad a la Ordenanza N°13.366.-

ARTÍCULO 4°) La presente norma legal entrará en vigencia a partir del día 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO 5°) COMUNIQUESE a la Direcciones Generales pertenecientes a este Organismo
----- Fiscal, publíquese y archívese.



Cda. MÓNICA G. PESCE
Subsecretaria de Ingresos Públicos
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN